



## Resolución Gerencial Regional

N° 198-2017-GRA/GRTPE

### VISTO:

El oficio N° 0876-2017-GRA/GRTPE-OA, de fecha 26 de Diciembre de 2017, emitido por la Oficina de Administración, el Informe N° 138-2017-GRA/GRTPE-ABAST, de fecha 26 de Diciembre de 2017, emitido por la Oficina de Abastecimiento, el Informe N° 230-2017-GRA/GRTPE/OA/PRES, de fecha 26 de Diciembre de 2017, emitido por la Oficina de Presupuesto, el Informe Legal N° 250-2017-GRA/GRTPE-AL, de fecha 27 de Diciembre del 2017, todas ellas Áreas de la de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante requerimiento N° 08-2017/GRA/GRTPE-OA de fecha 05 de Diciembre de 2017, la Jefa de Administración Lic. Lidia Condori Aranya, solicita la Adquisición de un inmueble para el mejoramiento de los servicios de la Gerencia Regional de trabajo – Arequipa, en dicho requerimiento, se señala como características del inmueble que sea un terreno entre 400 y 500 M<sup>2</sup>, que cuente con 10 o más ambientes de diferentes tamaños; que tenga espacio para ser destinado a cochera, para la custodia de las unidades móviles de la GRTPE, de igual forma, que este ubicado cerca del actual local institucional de la GRTPE y que se encuentre saneado física y legalmente, libre de cargo y gravámenes, así como no tener deudas por arbitrios, predial y cualquier otra obligación municipal.

Que, a través de la Resolución N° 651-2017-GRA/GR de fecha 19 de Diciembre de 2017, se aprobó la nota de modificación N° 39 del tipo 002, Créditos suplementarios, asimismo la aprobación del PCA, fue transferida con fecha 21 de Diciembre de 2017.

Que, Con Informe N° 230-2017-GRA/GRTPE/OA/PRES se adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario N° 373 por el monto total de S/. 2'184,750.00 (Dos millones ciento ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles), correspondiente a la partida de adquisición de edificios administrativos.

Que, Con Informe N° 138-2017-GRA/GRTPE-ABAST de fecha 26 de Diciembre de 2017, la Oficina de Abastecimiento considera procedente efectuar el procedimiento de selección para la contratación directa de " Adquisición de un inmueble para Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Arequipa, Sede Principal ", por la causal de adquisición de bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, indicando lo siguiente:

- Que de acuerdo al requerimiento del área usuaria, se procedió a realizar la indagación de mercado, para lo cual se efectuaron cotizaciones a cinco proveedores; de los cuales uno de ellos cumple con los requerimientos efectuados por el área usuaria.

- Se indagó en páginas web vía internet, los precios de diversos inmuebles en venta ubicados en la ciudad de Arequipa, con la finalidad de verificar el precio ofertado por metro cuadrado, de lo cual se evidencia que el promedio del valor de estos está acorde al precio del inmueble sugerido por el área usuaria.

- Que, la Oficina de Abastecimiento en su Informe N° 138-2017-GRA/GRTPE-ABAST menciona que sobre la base de la evaluación realizada a las cotizaciones obtenidas durante la Indagación de mercado, mismas que forman parte del expediente generado, se determina que la cotización efectuada a la propietaria Andrea Jessica Velásquez Gambarini, del Inmueble ubicado en la Urbanización La Victoria, Manzana G, Lote 15, Calle Gómez de la Torre N° 101, distrito, provincia y región de Arequipa, se adecúa a las necesidades y cumple con lo solicitado en los requerimientos técnicos mínimos del área usuaria, por lo que considera que se cumplen las condiciones para la contratación directa por el supuesto de adquisición de bienes inmuebles;





## Resolución Gerencial Regional

N° 198-2017-GRA/GRTPE

determinando un valor estimado de S/ 1'182,965.00 (Un millón ciento ochenta y dos mil novecientos sesenta y cinco con 00/100 Soles);

Que, en ese sentido, la Oficina de Abastecimiento, considera necesaria la adquisición del inmueble para la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Arequipa, Sede Principal, mediante contratación directa por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes, establecido en el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante requerimiento N° 08-2017/GRA/GRTPE-OA de fecha 05 de Diciembre de 2017, la Jefa de Administración Lic. Lidia Condori Aranya, solicita la Adquisición de un inmueble para el mejoramiento de los servicios brindados por la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Arequipa, en dicho requerimiento, se señala como características del inmueble que, sea un terreno de entre 400 y 500 M<sup>2</sup>, que cuente con 10 o más ambientes de diferentes tamaños; que tenga espacio para ser destinado a cochera, para la custodia de las unidades móviles de la GRTPE, de igual forma, que este ubicado cerca del actual local institucional de la GRTPE y que se encuentre saneado física y legalmente, libre de cargo y gravámenes, así como no tener deudas por arbitrios, predial y cualquier otra obligación municipal;

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, las entidades del Sector Público a fin de proveerse de los bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones públicas y operaciones productivas, se encuentran obligadas a llevar a cabo los procedimientos de selección regulados por la Ley de Contrataciones, aprobado por la Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente;

Que, mediante Informe N° 250-2017-GRA/GRTPE-AL de fecha 27 de Diciembre de 2017, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo ha emitido opinión favorable en el sentido que la contratación para la "Adquisición de un inmueble para Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Arequipa, Sede Principal", se encuentra dentro del supuesto previsto en el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado para que, excepcionalmente, la entidad pueda contratar con un determinado proveedor; por lo que dicha contratación deberá efectuarse mediante un procedimiento de contratación directa;

Que, al respecto, la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por la Ley N° 30225 modificada por Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante la Ley), y constituyen causales de contratación directa;

Que, el literal j) del artículo 27° de la Ley, señala que se puede contratar directamente con un determinado proveedor: "Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes"; Que, por otro lado, el numeral 86.1 del artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, establece que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo el supuesto indicado en el literal j), entre otros supuestos, del artículo 27° de la Ley; Que, asimismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 86.2 del artículo 86° del Reglamento, la resolución que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87° del Reglamento, establece el procedimiento para las contrataciones directas, el cual señala que: "Una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa





## Resolución Gerencial Regional

N° 198-2017-GRA/GRTPE

mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), m) y q) del numeral 27.1 del artículo 27°.

Que, del mismo modo, cabe señalar que la aprobación de una contratación directa faculta a la Entidad a omitir la realización del procedimiento de selección; sin embargo, no enerva su obligación de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases, establecidas en la Ley y el Reglamento, conforme a lo previsto en el numeral 87.2 del artículo 87° del Reglamento;

Que, en ese sentido y estando a la Resolución N° 651-2017-GRA/GR de fecha 19 de Diciembre de 2017, se aprobó la nota de modificación N° 39 del tipo 002, Créditos suplementarios, asimismo la aprobación del PCA, fue transferida con fecha 21 de Diciembre de 2017; asimismo, estando al Informe N° 138-2017-GRA/GRTPE-ABAST, de fecha 26 de Diciembre de 2017, emitido por la Oficina de Abastecimiento, el Informe N° 230-2017-GRA/GRTPE/OA/PRES, de fecha 26 de Diciembre de 2017, emitido por la Oficina de Presupuesto, el Informe Legal N° 250-2017-GRA/GRTPE-AL, de fecha 27 de Diciembre del 2017, todas ellas Áreas de la de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, corresponde aprobar la contratación directa para la "Adquisición de un inmueble para Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Arequipa, Sede Principal", causal prevista en el literal j) del artículo 27° de la Ley, por un valor referencial ascendente a la suma de S/. 1'182,965.00 (Un millón ciento ochenta y dos mil novecientos sesenta y cinco con 00/100 Soles), monto que incluye los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que le sea aplicable;

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por N° Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y, en aplicación de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 334-2017-GRA/GR y por los considerandos anteriores;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Contratación Directa para la "Adquisición de un inmueble para Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Arequipa, Sede Principal", del inmueble ubicado en la Urbanización La Victoria, Manzana G, Lote 15, Calle Gómez de la Torre N° 101, distrito, provincia y región de Arequipa, con un área de 414.17 m<sup>2</sup>, inscrito en la Partida N° 01127829 de la Zona Registral N° XII -Sede Arequipa del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Arequipa, de , propiedad de la Sra. Andrea Jessica Velásquez Gambarini, por un valor referencial ascendente a la suma de S/. 1'182,965.00 (Un millón ciento ochenta y dos mil novecientos sesenta y cinco con 00/100 Soles), monto que incluye los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que le sea aplicable, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que el Área de Abastecimiento de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo efectúe las acciones inmediatas que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y modificatoria y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR** copia de la presente resolución, así como de sus antecedentes administrativos, al Órgano Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Arequipa, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.





## Resolución Gerencial Regional

Nº 198-2017-GRA/GRTPE

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo cumpla con publicar, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 86.2 del artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la presente resolución, así como los informes que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

**ARTICULO QUINTO: DISPONER** la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa.

**ARTICULO SEXTO: PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil diecisiete.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
**GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA**  
*Abg. José Luis Carpio Quintana*  
Gerente Regional  
Gerencia Regional de Trabajo  
y Promoción del Empleo